

CIRCULAR CONJUNTA

0006 - 4

DPIP- DGPPN - 2026

PARA: Representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales no societarias del Estado del orden nacional.

DE: Directora de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - Departamento Nacional de Planeación.  
Directora General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2025.

FECHA: 17 FEB 2026

**1. Liquidación de Excedentes Financieros vigencia 2025.**

El artículo 85 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)<sup>1</sup>, señala como funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN), la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y dispone respecto de las utilidades en el artículo 97 del mencionado Estatuto lo siguiente:

***"Artículo 97. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente. (...)"***

(Subrayado ajeno al texto original).

Para dar cumplimiento al artículo anterior, el artículo 91 del EOP establece que:

***"Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año."***

***El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación)"***.

(Subrayado ajeno al texto original).

**2. Información a ser remitida para la liquidación de los Excedentes Financieros vigencia 2025.**

En aplicación de las disposiciones transcritas, y conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, con especial observancia de lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007<sup>2</sup> de la Contaduría General de la Nación, se solicita remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del MHCP y a la Dirección de

<sup>1</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

<sup>2</sup> Modificada por la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación", así como por la Resolución 195 de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución número 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución número 156 de 2018, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública".

Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2025.

Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP, los siguientes estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025:

- 1) Balance General
- 2) Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- 3) Estado de Flujo de Efectivo
- 4) Estado de Cambios en la Situación Financiera
- 5) Estado de Cambios en el Patrimonio
- 6) Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- 7) Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de estas.

Adicionalmente, se requiere la siguiente información:

- 1) Propuesta de distribución de excedentes financieros de 2025 con la justificación por parte del representante legal de la empresa.
- 2) Informe de Gestión de la vigencia 2025.

Ahora bien, con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, se solicita enviar copia completa, legible y comprensible, de los **estados financieros en pesos a más tardar el 31 de marzo de 2026<sup>3</sup>**, a los siguientes correos electrónicos:

- [consolidaciondifo@dnpp.gov.co](mailto:consolidaciondifo@dnpp.gov.co)
- [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co)

Finalmente, informamos que el MHCP pone a disposición el aplicativo tecnológico denominado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados<sup>4</sup> (SIREC), como herramienta de comunicación directa con las Empresas y los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, con el ánimo de facilitar las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del MHCP y del DNP.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla a los correos electrónicos mencionados anteriormente.

Cordial saludo,

ANDRADE  
ZAPATA  
JACQUELINE

Firmado  
digitalmente por  
ANDRADE ZAPATA  
JACQUELINE

**JACQUELINE ANDRADE ZAPATA**  
Directora de Programación de Inversiones Públicas  
Departamento Nacional de Planeación

HERNANDEZ  
ARANGO  
MARTHA

Firmado  
digitalmente por  
HERNANDEZ  
ARANGO MARTHA

**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<sup>3</sup> En virtud del artículo 91 del Decreto 111 de 1996 EOP.

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.minhacienda.gov.co/participaciones-estatales/sirec>